



GESTIÓN DE LA JUBILACIÓN ACTIVA

La Jubilación Activa es una medida aprobada por Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre de 2022, para paliar el déficit existente de Médicos de Familia y Pediatras.

Implica el cobro del sueldo correspondiente al puesto de trabajo, más el 75% de la pensión contributiva prevista.

No se puede pedir la Jubilación Activa antes de los 65 años.

La jubilación activa no genera el 4% adicional que se aplica a la pensión por cada año de prórroga.

Se mantienen los derechos por antigüedad (carrera profesional, trienios, días de permiso, etc.)

¿Cómo se tramita?

Los trámites para la gestión de esta opción son complejos, como se verá a continuación, y sujetos a cambios posibles de procedimiento, añadidos a la información variable de las personas que intervienen en los distintos pasos.

Por el momento, en la Comunidad de Madrid:

Se requiere haber tramitado la jubilación previamente, pidiendo a la vez "Permanencia en Servicio Activo" y especificando que se va a solicitar a continuación la Jubilación Activa.

Se solicita a la Dirección de Recursos Humanos del SERMAS, en la Unidad de "Situaciones Administrativas", especificando si se va a continuar a tiempo completo o al 50%.

Si te aceptan tu solicitud, hay que remitir al INSS la autorización del SERMAS para Permanencia en Servicio Activo, el Reconocimiento Médico, y la resolución de la Dirección de Recursos Humanos.

Se puede solicitar antes de acabar un periodo de prórroga, iniciando los trámites mencionados en este apartado.

¿En qué plaza estaré?

Se puede solicitar continuar en la misma plaza siempre que sea a jornada completa, o también a jornada parcial, pero en este caso la Dirección valorará la repercusión asistencial.

Si se quiere el 50 % en otra plaza, te ofrecen una lista de sitios.

Desde jubilación completa normal no se puede volver a la plaza anterior, si no ha habido continuidad (si sigue sin cubrirse quizás se pueda negociar)

¿Cuánto tiempo puedo estar en Jubilación Activa?

Se puede renovar en principio hasta cumplir 70 años o hasta diciembre de 2025, ya que es una situación piloto excepcional del INSS para contribuir a paliar la falta de MF, y no se sabe si se prolongará o no. Se puede suspender si lo desea el profesional.

¿Me compensará económicamente?

Es muy conveniente ver el impacto previsible en la Declaración de la Renta e incluso hacer una simulación, se salta de tramo con seguridad al coexistir dos sueldos de distintas entidades (INSS y SERMAS), si se ha solicitado trabajar al 100%. La repercusión es menor si se ha solicitado trabajar al 50%.